



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. /2012

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
JESSITRAVEL S.A -----

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800-----

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil doce, ante mí, doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este cantón, comparecen: por una parte, la señorita **JESSICA SUJEY ARREAGA MURRIETA**, quien declara ser ecuatoriana mayor de edad, soltera, ejecutiva, con domicilio y residencia en esta ciudad; y, por otra parte, el señor **SIMON OCTAVIANO CRESPO GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, arquitecto, con domicilio y residencia en ésta ciudad. Las comparecientes son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA JESSITRAVEL S.A**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de compañía anónima denominada **JESSITRAVEL S.A** y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse la señorita **JESSICA SUJEY ARREAGA MURRIETA** y el señor **SIMON OCTAVIANO CRESPO GOMEZ**, todos por sus propios derechos.-

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes declaran que es su voluntad celebrar, por medio de esta convención, un contrato de compañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más adelante.- **TERCERA:**

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.- La compañía se denomina **JESS TRAVEL S.A.**, tiene plazo de duración de cincuenta años.-

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía puede dedicarse a las siguientes actividades: a) El desarrollo, establecimiento,

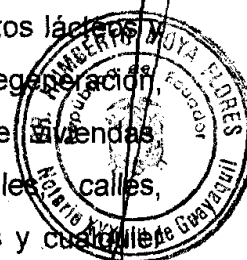
administración y la prestación de servicios de agencias de viajes de turismo, operadoras de turismo, mayorista de turismo, así como la asesoría y comercialización de todo tipo de productos y servicios relacionados al turismo, como la promoción de paquetes turísticos, venta y emisión de pasajes aéreos terrestres y marítimos y demás, a nivel nacional e internacional; b) La prestación de servicios de asesoría y capacitación en los campos turístico, jurídico, económico, proyectos, manejo de riesgos, ambiental, internacional, inmobiliario, contable, financiero, fiscal, tributario, administrativo, tecnológico y comercio exterior; c) Actuar como intermediaria para reservaciones de hoteles, hosterías, restaurantes, centros comerciales, bares, discotecas, centros de belleza, a nivel local e internacional; d) La presentación, organización, animación de fiestas, eventos, espectáculos (shows) de índole artística, musical, cultural, deportiva, social; e) La reserva y venta de visitas a los principales destinos y servicios turísticos a nivel nacional e internacional; f) La prestación de servicios de ecoturismo y excursiones en las regiones del Ecuador; g) La manufactura, compra, venta, alquiler, importación, exportación y comercialización de ropa, calzado y demás accesorios para la vestimenta; h) La reparación, importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de vehículos terrestres, acuáticos y aéreos y todo tipo de motores, sus repuestos, equipos y accesorios; i) La compra, venta, corretaje,





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

administración, arrendamiento, permuta, anticresis y explotación de bienes inmuebles urbanos o rurales; j) La industrialización y comercialización a nivel nacional e internacional de productos lácteos y sus derivados; k) El diseño, decoración, remodelación, regeneración, planificación, supervisión, construcción y fiscalización de viviendas, edificios, centros comerciales, industriales, residenciales, calles, avenidas, carreteras, puentes, túneles, presas, acueductos y cualquier tipo de obra de infraestructura, para lo cual podrá realizar los estudios técnicos que requieren este tipo de obras; l) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de maquinarias y equipos de construcción, agrícolas, pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, metalmecánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; ll) El diseño, marketing, mercadeo, promoción, publicidad mediante cualquier tipo de comunicación sea este escrito, visual, auditivo, a través de prensa, radio, televisión e Internet; m) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, oficina, industria y construcción; o) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metalmecánica; p) La comercialización de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; q) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para la construcción, industria, oficinas y viviendas en general; r) La elaboración, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; s) La prestación de servicios de telefonía y telecomunicaciones en general, así como la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización de bienes y productos relacionados con las telecomunicaciones, y la instalación, mantenimiento, fabricación, reparación de redes, equipos, sistemas, centrales relacionados a esta letra; t) El análisis, inspección, control, desarrollo y explotación de productos agrícolas en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o



extracción hasta su comercialización, tanto interna o externa; u) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar, para el efecto podrá utilizar, comprar, vender, importar los instrumentos, maquinarias y vehículos necesarios para el pleno cumplimiento de esta actividad; v) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización; w) La crianza, control, desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases; x) La explotación, riego, control, industrialización y comercialización de productos forestales, así como la forestación y reforestación en tierras propias o de terceros, privadas o públicas; y) La representación legal de otras compañías cualquiera que sea su objeto social. Para cumplir con su objeto social la compañía puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL**

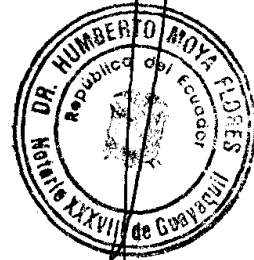
Capital **AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASES DE LAS MISMAS.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, las que son ordinarias y nominativas, y cada una con derecho a un voto en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.-** El domicilio de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.-** La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes,

Facultades

V-501750

Guayaquil, 03 de Diciembre del 2012

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-



De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **JESSITRAVEL S.A.** de USD. 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ARREAGA MURRIETA JESSICA SUJEY	\$ 720.00
CRESPO GOMEZ SIMON OCTAVIANO	\$ 80.00

TOTAL	\$ 800.00
--------------	------------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

Tammy Leinberger Torres
Sub-Gerente FO Ejecución de operaciones

[illegible]

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

regional

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No 091586180-1

ARREAGA MURRIETA JESSICA SUJEY
GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONCEPCION/
13 NOVIEMBRE 1975
REG. CIVIL 003-T 005-01658 E
GUAYAS/ GUAYASUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1980

[Firma]

[Fotografía]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

0915861801
CÉDULA

ARREAGA MURRIETA JESSICA SUJEY

GUAYAS
PROVINCIA
FERRER CORDERO
PARROQUIA

GUAYASUIL
CANTON
TEODORO VILLAGRA
ZONA

[Firma]

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E133311112

SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE

ERNESTO ARREAGA
ESPERANZA MURRIETA
GUAYASUIL
15/03/2005
15/03/2012

REN 1097932

[Fotografía]

MAGALDENBIO

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Familia



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige al antedicho organismo y es quien subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva de éste. El Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso de la designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A**

LA JUNTA GENERAL.- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías. La Junta General debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos doscientos treinta y cuatro, doscientos treinta y cinco y doscientos treinta y seis de la misma Ley. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores o a los comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente debe ser de veinte días contados desde la fecha en que la convocatoria se efectúe.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Junta

General por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el Gerente General son representantes legales de la compañía, indistintamente. **ARTÍCULO**

OCTAVO: NORMAS DEL REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto de utilidades debe ser resuelto de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

NOVENO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La sociedad se disolverá anticipadamente cuando así lo resuelva la Junta General de

Accionistas.- **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA se lo suscribe íntegramente de la siguiente manera: la señorita **JESSICA SUJEY ARREAGA MURRIETA** suscribe setecientas

veinte acciones de un valor nominal de un dólar cada una; y, el señor **SIMON OCTAVIANO CRESPO GOMEZ** suscribe ochenta acciones de

un valor nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO DE CAPITAL.-**

Se lo hace en numerario y en el cien por ciento de cada acción suscrita según consta del certificado bancario de la Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente escritura. El saldo se lo pagará en el plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Queda facultado el

abogado Erick Durán Montero para realizar todo lo necesario para la constitución legal y definitiva de la compañía. Anteponga, inserte y agregue al presente señor Notario, todo lo de estilo y rigor que garantice la plena validez legal de esta escritura.- Firmado. (Firma ilegible) **Abogado**

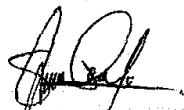
Erick Durán Montero.- Registro número trece mil novecientos cincuenta y uno.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, que quedan elevados a escritura pública. Yo el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



JESSICA SUJEY ARREAGA MURRIETA

C.C. 0915861801

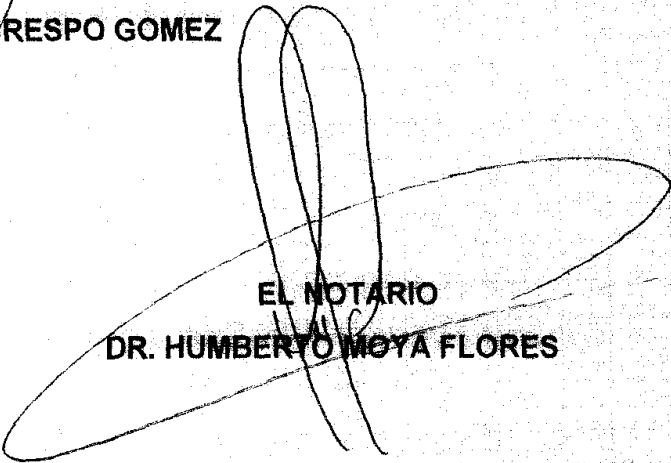
C.V.: 226-0001



SIMON OCTAVIANO CRESPO GOMEZ

C.C.: 1305614743

C.V.: 258-0009



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **SEIS** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 05 DE DICIEMBRE DE 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



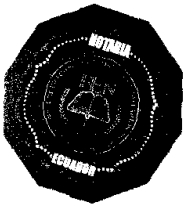


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCG-12-0007766 DICTADA POR EL ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2012, RAZON QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA JESSITRAVEL S.A., LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2012.

GUAYAQUIL, 11 DE DICIEMBRE DE 2012.



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 66.803

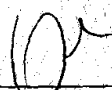
FECHA DE REPERTORIO: 13/dic/2012

HORA DE REPERTORIO: 15:58

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007766, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 10 de diciembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: JESSITRAVEL S.A., de fojas 147.447 a 147.459, Registro Mercantil número 22.984.

ORDEN: 66803


AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 14 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:



Nº 0450014

IMP. LGM. SA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0030501

Guayaquil,

21 DIC 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JESSITRAVEL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL